

ORDENANZA N° 348/2017

Ref.: Aceptación de ANR Decreto N° 2680/2017

VISTO:

El Decreto N° 2680/2017 del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma otorga un aporte no reintegrable a favor de esta Administración Comunal por la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil seiscientos con 00/100, (\$ 168.600,00)

Que los fondos serán destinados al proyecto "Alumbrado Público y Seguridad Comunitaria", conforme queda acreditado con el proyecto presentado que fuera evaluado, verificado y aprobado – en cuanto a su posibilidad de concreción y financiamiento- por las autoridades del Ministerio de Seguridad

Que para la rendición de cuentas se deberán aplicar las disposiciones contenidas en el Artículo 214 de la Ley N° 12.510 de Administración Eficiencia y Control del Estado y en el Anexo III Apartado 2° de la Resolución N° 021/07 del Tribunal de Cuentas de la Provincia,

Que la rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los noventa días corridos, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos en el marco del Programa "Vínculos para la Prevención Social de la Violencia y El Delito en Gobiernos Locales .

Que la rendición es prorrogable por sesenta días más en casos y por causas que resulten perfectamente probados y justificados, por parte de la Administración Comunal.

Que con el objeto de materializar los fondos corresponde sancionar el marco legal que lo avale.

Que el tema ha sido debidamente tratado en Comisión conforme lo establece el Acta N° 025/2017 de fecha 06/10/2017.

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAFFERATA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.-*Acéptase el ANR otorgado por el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado por pesos ciento sesenta y ocho mil seiscientos con 00/100, (\$ 168.600,00) a favor de esta administración, dentro del marco del Programa "Vínculos para la Prevención Social de la Violencia y El Delito en Gobiernos Locales" que serán destinados al Proyecto "Alumbrado Público y Seguridad Comunitaria" todo ello con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de inversión-----*

ARTÍCULO 2º.-*De Forma.-----*

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe a los seis días el mes de Octubre de 2017.

Queda Registrado como Ordenanza N° 348/2017